

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 182 de 2 Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una Cátedra de Patología médica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

De conformidad con lo resuelto por orden de esta fecha, Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á concurso de traslado por término veinte días naturales, á contar desde la inserción en la «Gaceta» de esta orden, las siguientes plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Almería, Huesca, Murcia y Oriense, y la de igual enseñanza de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), más las de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Lugo y Palencia.

2.º Sólo podrán tomar parte en estos concursos las Profesoras y Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.

3.º Serán circunstancias de preferencia para la resolución de estos concursos el haber ingresado en el Profesorado de la enseñanza de Francés, los aspirantes que en ellos tomen parte, en virtud de oposición, y entre los que reúnan esta circunstancia será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de servicios en este Ministerio, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

4.º En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas dentro de este concurso, ó bien si solamente concurren á la provisión de una de ellas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—El Director general, Gascon Marin.—Señor Rector de la Universidad de.....

De conformidad con lo dispuesto en orden de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales á contar desde la publicación de esta orden en la «Gaceta», la provisión de las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

1.º Pedagogía, su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba; Geografía, de Teruel, y Gramática y Literatura castellana, de la de Cuenca.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza de Profesora de Pedagogía

por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente; y á la de Geografía y Gramática las que además de reunir este requisito indispensable, pertenezcan á la Sección de Letras correspondientes á las plazas que se anuncian.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á la Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—El Director general, Gascon Marin.—Señores Rectores de las Universidades del Reino.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á oposición en turno restringido las plazas de Profesores numerarios de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel.

2.º Que de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Laurencin, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

Hlmo. Sr. Conde de Gedillo, Académico.

D. Miguel López Atocha, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

D. Aureliano Abenza, Profesor numerario de la Escuela Normal de Alicante, y

D. José Belda Carreras, competente.

Suplentes.

D. Pedro Novo y Colson, Académico.

D. Godofredo Escribano y D. José Durán Alonso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Madrid y Pontevedra, y

D. Manuel Salvadores, competente.

3.º Que los que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones habrán de presentar sus ins-

tancias en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

4.º Los aspirantes habrán de justificar por medio del título y de la respectiva hoja de servicios, reunir las condiciones prevenidas en el número 2.º del artículo 42 del Real decreto del 30 de Agosto de 1914.

5.º La presentación de los títulos profesionales puede ser sustituida con la del testimonio notarial ó con la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

6.º Podrán los aspirantes presentar, además, los documentos que estimen convenientes para acreditarles un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—El Director general, Gascon Marin.—Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(«Gaceta» núm. 182 de 1.º Julio.)

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio fecha 13 del actual, publicada en la «Gaceta» del día 17, nombrando á D. Salvador Salom Antequera, Catedrático numerario de D. rechts civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Salvador Salom Antequera, Catedrático de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.—Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que actualmente desempeña el Sr. Salom Antequera.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.329.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Carretera de tercer orden de Barranda a Nerpio.—Trozo 1.º—Término municipal de Caravaca.

Relación de los propietarios cuyos terrenos se han de ocupar al construir el expresado trozo de carretera.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Residencia.	Clase de terreno.	LINDEROS				Oeste.
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.	
1	Hros. de D.ª Efigenia Faquineto.	Alicante.	Tierras de riego.	Victor Alvarez Sánchez.	Carretera de Murcia a Puebla.	Acequia Alta.	Terrenos del mismo propietario.	
2	Victor Alvarez Sánchez.	Archivel.	Id.	Camino a Granada.	Hros. de D.ª Efigenia Faquineto.	Acequia Alta.	Herederos de D.ª Efigenia Faquineto.	
3	José Navarro de Cuenca.	Cehegin.	Id.	Terrenos del mismo propietario.	Camino a Granada.	Herederos de D. Pedro Moreno.	Camino a Nerpio.	
4	José Robles Cifuentes.	Barranda.	Riego y secano.	Camino a Nerpio.	José Navarro de Cuenca.	Camino a Nerpio.	Herederos de Santos Cuenca.	
5	Hros. del Sr. Conde del Valle.	Caravaca.	Id. de secano.	Terreno del mismo propietario.	Camino a Nerpio y Antonio Robles.	José Sánchez Marín.	Camino a Nerpio.	
6	Miguel José Martínez Carrasco.	Caravaca.	Id.	D. P. María Melgares.	José Robles Cifuentes.	Camino a Nerpio.	Pedro María Melgares.	
7	Francisco Picón Marín.	Archivel.	Riego eventual.	Camino a Nerpio.	Miguel Martínez Carrasco.	Brazal regador.	Graciano Torres Picón.	
8	Francisco Torres Picón.	Archivel.	Id.	Hros. de Leandro López.	Francisco Picón.	Brazal regador.	José Robles Picón.	
9	José Robles Picón.	Barranda.	Id.	Camino a Nerpio.	Graciano Torres Picón.	Brazal regador.	Pedro María Melgares.	
10	Hros. de José M.ª Sandoval.	La Junquera.	Id.	Camino a Nerpio.	Brazal regador.	José Robles Picón.	Pedro María Melgares.	
11	Pedro M.ª Melgares.	Caravaca.	Riego y secano.	Brazal regador.	José Robles Picón.	Camino a Nerpio.	Terrenos del mismo.	
12	Andrea Chico de Guzmán.	Cehegin.	Id.	Camino a Nerpio.	Pedro M.ª Melgares.	Brazal regador.	Acequia madre.	
13	Pedro M.ª Melgares.	Caravaca.	Secano.	Francisco Salas.	Aldea de Archivel.	Camino a la Fuente.	Cerro de la Fuente.	
14	Montes del Estado.	Caravaca.	Inculto.	Pedro M.ª Melgares.	Aldea de Archivel.	Francisco Sola.	Cerro de la Fuente.	
15	Francisco Sala Nougaron.	Caravaca.	Secano.	Pedro M.ª Melgares.	Camino y montes del Estado.	Terrenos del Estado.	Cerro de la Fuente.	
16	Pedro M.ª Melgares.	Id.	Id.	Rambal de la Higuera.	Cerro de la Fuente.	José María López.	Manuel Palou.	
17	Francisco Sala Nougaron.	Id.	Secano.	Rambal de las Cruces.	Rambal de la Higuera.	Herederos del mismo propietario.	Montes del Estado.	
18	Montes del Estado.	Id.	Inculto.	Rambal de las Cruces.	Francisco Sala.	Rambal de las Cruces.	Sierra del Hermero.	

Murcia 25 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero, Antonio Bañón.—Rubricado.—Es copia, El Ingeniero Jefe, Eger. Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para que dentro de él los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas. Murcia 1.º de Julio de 1918.—El Gobernador, César de Medina.

Número 1.325.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.496.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias para la mina denominada *San Marcelo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado *Los Atajos* y Cabezudo, diputación de Rincones; lindando por Norte con «Irene» y terreno franco; por Este con dicha mina y próxima «Florentina»; por Sur con el Coto de Los Atajos y próxima «Florentina», y por Oeste con demasia a «La Duda» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Irene» número 19.441; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 100; 2.ª a 3.ª N. 300; 3.ª a 4.ª E. 300; 4.ª a 5.ª N. 200; 5.ª a 6.ª O. 900; 6.ª a 7.ª S. 800; 7.ª a 8.ª E. 400; 8.ª a 9.ª N. 200, y 9.ª a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1918.—José Carbonell.

Número 1.326.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.497.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Enriqueta*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado *Cabezudo de las Caras*, diputación del Garrobo; lindando por N. con la mina «Carmen»; por E. con terreno franco; por Sur con demasia a «El Ministerio de Martínez Campos» y terreno franco, y por O. con dicha demasia y El Coto de los Atajos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra colocado en la cuerda de las Caras y a 2 metros al Sur de una pequeña calicata; desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 96 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 226; 2.ª a 3.ª N. 400; 3.ª a 4.ª O. 400; 4.ª a 5.ª S. 400, y 5.ª a 1.ª E. 174 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1918.—José Carbonell.

Número 1.335.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos inmadurables.—Abarán.

El día 2 de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de cinco mil estereos de leñas de pinos inmadurables que como aclareo han de cortarse en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, número 40 del Catálogo, denominado «Sierra de la Pila», sitio «Barranco de las Manojeras» y cuartel comprendido por los siguientes linderos; Norte corta del año 1915-16 y línea de máxima pendiente de la Loma de las Manojeras; Este divisoria de las Manojeras; Sur línea de máxima pendiente de la citada loma, y Oeste Barranco chico, siendo el tipo de tasación de cinco mil quinientas pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marquee y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final» conforme a lo preceptuado en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de once meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913, y además las especiales siguientes:

Primera.—El rematante efectuará la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunferencia de los tocones, sin que pueda arrancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

Segunda.—La corta se efectuará dentro de la superficie de treinta y cinco hectáreas comprendida por los linderos antes citados, en forma que no quede sin claro mayor de tres y medio metros ó sea que la distancia mayor que quede un pino a otro de los no cortados sea de tres medios metros.

Tercera.—Los pinos que deberá dejar sin cortar, serán los de mayor diámetro, exceptuando únicamente los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otros corresponda dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortarlos pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta resulte una espesura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro, sin que por ningún motivo quede un claro mayor de tres y medio metros.

Cuarta.—El rematante no podrá cortar ninguno de los cuarenta y cuatro pinos señalados con el marco número uno del Distrito forestal, y que limitan el perímetro del aprovechamiento en los sitios que puede haber dudas.

Quinta.—Las carboneras se emplazarán en los calveros ó rasos existentes en el monte de referencia dentro ó fuera del cuartel de corta y que les serán señalados al rematante por los funcionarios del Distrito forestal.

Madrid 27 de Junio de 1918.—El Inspector, Emilio de Carles.

Cuarta sección.

Número 1.331.

REQUISITORIA

Torres Santiago Diego, hijo de Luis y de Joaquina, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'670 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del 8.º Regimiento montado de Artillería D. José Senante de Cela, residente en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 1.º de Julio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, José Senante de Cela.

Quinta sección.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que al continuacion se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Angel Melgar, 2'97 pesetas.
Ana Pérez, 2'85.

Cayetano Marín, 2'13.
Fernando Rubio, 1'77.
Francisco Riqueime, 2'97.
Francisco Aliaga, 2'37.
Fulgencio Madrona, 2'13.
Francisco Martinez, 2'97.
Francisco Lozano, 2'97.
Francisco Vivancos, 2'97.
Isidro Ibáñez, 1'77.
Josefa Garcia, 2'34.
José Espín, 2'37.
Juan Martínez, 2'13.
Juan Cuevas, 1'54.
José Noguera, 2'74.
José Melgar, 2'97.
José Pellicer, 2'97.
Juan Gómez, 2'85.

Miguel Barraquel, 2'37.
María Gálvez, 1'90.
Mateo Ayllón, 2'01.
Pedro Pagán, 2'37.
Pedro Roca, 2'97.
Ramón Fructuoso, 2'97.
Antonio Bernabé, 6'80.
Antonio Garcia, 3'81.
Antonio Rodenas, 4'74.
Antonio Rueda, 1'78.
Antonio Martínez, 4'63.
Antonio Garcia, 12'14.
Antonio Garcia Flores, 6'62.
Antonio Gomarit, 4'03.
Agustin Espin, 4'44.
Antonio Ferrer, 2'08.
Antonio Forca, 4'21.
Antonio Nicolás, 4'44.
Antonio Olivares, 9'65.
Antonio Vivancos, 3'56.
Bartolomé Gálvez, 10'96.
Cirilo González, 7'10.
Francisco Oiva, 2'67.
Francisco González, 6'51.
Francisco Lucas, 7'70.
Francisco Carrasco, 7'70.
Francisco Brocal, 3'61.
Francisco Pastor, 2'02.
Francisco Cánovas, 2'96.
Francisco Garrigós, 15'96.
Francisco Parraga, 3'91.
Fulgencio Alemán, 5'39.
Francisco Sánchez Diaz, 4'44.
Francisco Pérez, 2'08.
Francisco Sánchez, 13'32.
Francisco Pérez, 4'21.

Francisco Alcaraz, 1'78.
Ginés Vivancos, 2'08.
Gerónimo Arriete, 5'04.
Juan Hernández, 15'73.
José Hernández, 5'91.
José Armero, 1'96.
Juan Garcia, 3'26.
Juan Oliva, 1'84.
Joaquín Carceles, 1'66.
José Martínez, 3'18.
José Navarro, 5'91.
José Vivancos, 19'50.
José Garcia, 4'50.
José Caravaca, 7'99.
José Bernal, 11'90.
Juan Bautista, 2'66.
José Rubio, 3'56.
José Abellán, 12'44.
Juan Garcia, 3'32.
José Ruiz, 5'04.
José Palazón, 3'26.
José Alcaraz, 4'15.
José Escolar, 9'18.
José Garcia, 7'70.
Julián Vivancos, 3'56.
Lorenzo Martínez, 1'84.
Pascual Pina, 4'74.
Manuel Pardo, 2'37.
Manuel Abellán, 12'14.
Manuel Giménez, 2'08.
María de los Angeles, 2'96.
María González, 1'78.
Patricio Cano, 2'37.
Patricio Garcia, 1'78.
Pedro Pérez, 1'14.
Sebastián Bautista, 6'21.
Teresa Flores, 8'28.
Teresa Torar, 7'40.
Vicente Bernal, 3'85.
Viuda de José Pellicer, 4'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a.

publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FUENTE-ALAMO

José Garcia, 3'24 pesetas.

LA UNION

Juan López, 1'92 pesetas.

Juana Martínez, 1'72.

Juan Moreno, 5'82.

Juan Martínez, 2'73.

José Sánchez, 2'20.

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'62 pesetas.

AMERICA

Antonio Saura, 1'62 pesetas.

PORTMAN

Blas Martínez, 5'72 pesetas.

CADIZ

Carolina y Adela Belmonte, 1'52 pesetas.

MADRID

Dolores Miralles, 2'12.

ALHAMA DE MURCIA

Domingo Vivancos, 1'67 pesetas.

LA UNION

Eustaquio Martínez, 9'12 pesetas.

Francisco Carbajal, 4'15.

LORCA

Fulgencio Espejo, 4'19 pesetas.

PACHECO

Fernando Fontes, 2'27 pesetas.

Francisco Nieto, 2'33.

LA UNION

Francisco Saura, 3'98 pesetas.

PACHECO

Fabián Saura, 3'79 pesetas.

LA UNION

Francisco Sánchez, 28'07 pesetas.

PACHECO

Ginés Conesa, 2'07 pesetas.

MAZARRON

Gregorio Sánchez, 5'66 pesetas.

BARCELONA

Hros. de Francisco Ferro, 7'23 pesetas.

LA UNION

Josefa Fuentes, 6'78 pesetas.

Juan Fernández, 5'82.

ORIHUELA

Jacobo Gómez, 1'97 pesetas.

MADRID

Juana Zabala, 11'42 pesetas.

AIRE

Luisa Martos, 5'32 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'24 pesetas.

MURCIA

Manuel Fuentes, 36'26 pesetas.

LA UNION

Leandro Bernal, 2'63 pesetas.

Leandro Sanchez, 2'63.

MADRID

Maria López, 6'12 pesetas.

Martín Martínez Jorquera, 4'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LOS MARTINEZ

Francisco Cánovas, 2'78 pesetas.

Mariano Martínez, 1'67.

Narciso Montero, 3'33.

Francisco Meroño, 2'50.

SUCINA

Agueda Ballester, 2'50 pesetas.

Francisco Cánovas, 1'67.

Onofre Inglés, 2'50.

Juan Inglés, 1'50.

José Romero, 1'50.

José Sánchez, 1'50.

Josefa Sánchez, 1'50.

VALLADOLISES

Josefa Echavarría, 2'50 pesetas.

Concepcion Maceres, 2'11.

BAÑOS

Domingo Peñalver, 1'67 pesetas.

Francisco Pérez, 20'84.

CAÑADAS

Juan Hernández, 16'67 pesetas.

Antonio Martínez, 4'45.

CORVERA

Manuel Barrancos, 4'45 pesetas.

Gregorio Martínez, 1'67.

Pedro Ramírez, 1'90.

Isabel Ramírez, 1'50.

GARRASCOY

Juan Soto, 1'67 pesetas.

GEA

Felipe Perona, 2'50 pesetas.

AVILESES

Alfonso Garcia, 1'67 pesetas.

Joaquina Juan, 1'95.

Teodora Reina, 1'50.

LOBOSILLO

Pedro Conesa, 1'67 pesetas.

Josefa Cegarra, 2.

Juan Martínez, 1'50.

El mismo, 3.

El mismo, 1'50.

El mismo, 4'17.

Diego Garcia, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial con el fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes con arreglo al artículo 138 de la vigente ley Municipal.

Blanca 28 de Junio de 1918.—José María Núñez.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA

Se convocan licitadores para la subasta extrajudicial, para la venta de la partición de finca que se describirá, propiedad de Don Cándido Fernández, vecino de Jumilla.

Finca:

Tercera parte indivisa de una casa en Jumilla, calle de Castelar número 37, que ocupa toda 336 metros cuadrados; y linda derecha entrando Don Antonio Guardiola y otro; izquierda herederos de Doña Leonarda Pérez de los Cobos, y espalda callejón de la Palmera; bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en Jumilla en la Notaría de Don Julián Aparicio Ortiz Angulo, el quince del próximo mes de Julio y su hora de las once, siendo postura admisible la que cubra el tipo de tasación, debiendo depositar el postor su cédula y el diez por ciento del tipo de valoración.

Jumilla 7 de Junio de 1918.—Francisco Martínez.

SINDICATO MINERO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA
CARTAGENA

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, por que se rige esta Asociación, se convoca á la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 del corriente mes de Julio á las once de su mañana, en su domicilio social, Joaquín Costa, 4, 1.º, para dar cuenta de las gestiones de la Junta Directiva, aprobación de cuentas y presupuestos, presentación de un proyecto de Caja de Depósito para pensiones de la vejez de los obreros Mineros, y varios otros asuntos.

Cartagena 4 de Julio de 1918.—El Secretario general, Manuel Garrido Rosas.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.